



ANT.: RES. EX. N° 6/ROL D-060-2018

000677

REF.: RECTIFICACIÓN DE OFICIO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

EN LO PRINCIPAL PRESENTA NUEVOS ANTECEDENTES,

**SR. ANTONIO MALDONADO BARRA
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

José Manuel Céspedes, Representante Legal de la Sociedad Comercial La Moderna Ltda., con domicilio en calle 16 sur N° 870 Talca, Región del Maule, viene a aportar los antecedentes mediante esta presentación dentro del plazo y en la oportunidad correspondiente.

En efecto, el plazo de 10 días hábiles restantes para la presentación de los descargos según lo estipulado en la Res. Ex. N° 6 /Rol D-060-2018

Lo anterior, por cuanto habiendo sido recepcionada la carta certificada en el domicilio de la Sociedad, con fecha 10 de Enero de 2019, la notificación se entiende practicada el día viernes 11 de Enero de 2019.

En consecuencia, estando dentro de plazo, los antecedentes deben ser admitidos a trámite para su ponderación por parte de la SMA en procedimiento administrativo en curso.

Se hace presente además, conforme al Programa de Cumplimiento presentado y rechazado por R.E. N° 4 / ROL D-060-2018, que la presentación, aprobación o rechazo de un programa de cumplimiento no exige que el regulado se auto incrimine o acepte responsabilidad en los hechos que configuran los cargos formulados por la SMA, resguardando la ley siempre la posibilidad de que el administrado pueda defenderse de los cargos, en caso que el programa no cumpla con los requisitos de

aprobación señalados por la SMA, pudiendo en consecuencia desvirtuar los hechos infraccionados en el procedimiento sancionatorio correspondiente (Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental Rol 75-2015).

La estructura de los descargos, para un mejor entendimiento de éste, es la siguiente:

PRIMERA PARTE

⊕ Antecedentes de la empresa

SEGUNDA PARTE

⊕ Aporte de antecedentes solicitados e Informe de ruido realizado.

PRIMERA PARTE
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

La Sociedad Comercial La Moderna Ltda., consistente en la instalación de una Panadería y Pastelería en el sector Sur de la ciudad, la cual tiene una sala de producción, dos bodegas, cocina, sala de despacho y un generador, además de una sala de ventas con el objeto de producir pan y pasteles como servicio.

Durante el año 2017, a causa de una denuncia registrada en la SMA N° ID 44-VII-2017 por emisión de ruidos provenientes de la Panadería La Moderna, se desarrolló una fiscalización.

1. Con fecha 02 de Noviembre de 2017 por parte de la SMA, se recepciona Carta RDM N° 07, en donde informa la superación de la Norma de Emisiones de Ruido y recomienda la adopción de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido por la fuente generadora.
2. Con fecha 13 de Julio de 2018 y estando dentro del plazo se presentó un programa de cumplimiento.
3. Que con fecha 21 de septiembre de 2018 nuevamente y dentro del plazo establecido se presentó un programa de cumplimiento refundido en el cual se resumen acciones.
4. Que con fecha 25 de octubre de 2018, y dentro del plazo otorgado, Don José Manuel Céspedes, presenta nuevamente descargos.
5. Que con fecha 14 de Diciembre de 2018, mediante Res. Ex. N° 5/ ROL D-060-2018 la Superintendencia se pronuncia solicitando nuevos antecedentes al titular en donde no señala en ningún caso el plazo para la entrega de estos.

6. Que con fecha 27 de Diciembre de 2018, nuevamente se remite al Titular RES. EX. N° 6/Rol D-060-2018 en donde señala la nueva solicitud de antecedentes con un plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDA PARTE

ALEGACIONES Y DESCARGOS RESPECTO A LO SEÑALADO EN LA RES. EX. N° X.

En consideración a lo dispuesto en la Resolución N°X de fecha 02 de Enero de 2019 de la SMA,

Con fecha 18 de Enero de 2019, realizando nuevas medidas de acción, se ha tomado una medición de ruido (ETFA) actual en donde señala que la Panadería no sobrepasa la Norma de Ruido, se adjunta en anexo el informe de ruido.

Con fecha 17 de Enero de 2019, se ha realizado la declaración de emisiones en la ventanilla única.

Por lo anterior, es de nuestro interés cumplir con la normativa vigente en cuanto a otras medidas necesarias como:

N°	ACCIONES
1	Cumplir con la Declaración de Emisiones en la Ventanilla Única
2	Funcionamiento del generador solo en caso de emergencia.

Cabe señalar que:

- 1.- Con el monitoreo de ruido propuesto, se verifica la efectividad de las medidas implementadas con anterioridad.

POR TANTO,

Al Sr. Antonio Maldonado Barra respetuosamente pido:

Tener por evacuados los descargos en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6/ ROL D-060-2018 continuar con la tramitación y, en definitiva, acogerlos en todas sus partes, considerando la concurrencia de circunstancias atenuantes y acciones y medidas posteriores del suscrito que necesariamente deben ser ponderadas observando los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la resolución y en razón de lo anterior absolver al suscrito o en subsidio, en razón de los antecedentes proporcionados, imponer la sanción menor que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Al Sr. Antonio Maldonado, solicito tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Estados financieros correspondientes al año 2017.
2. Estados financieros correspondientes al año 2018.
3. Acreditación de las medidas de mitigación de ruido adoptadas.
4. Planimetría del recinto.
5. Factura del informe de ruido.
6. Certificado de la declaración de emisiones del Generador.
7. Informe de ruido.



**JOSE MANUEL CESPEDES MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL "LA MODERNA"**